CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:24 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL "LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL "LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional "La construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado La Ruta del Rondero en el Centro Poblado de Cuyumalca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca".

ARTÍCULO 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene la finalidad de alcanzar la ejecución de la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado La Ruta del Rondero en el Centro Poblado de Cuyumalca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 3. Declaratoria

Se declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado la ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de chota, departamento de Cajamarca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Implementación

Se encarga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Chota de conformidad con sus funciones y competencias para dar cumplimiento de la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 07 de mayo del 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 09:27:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 17:38:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 09:25:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 11:19:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 10:50:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/05/2024 11:23:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 14:28:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES:

Habiéndose realizando la búsqueda correspondiente en los archivos del sistema del Congreso, se encontró como antecedente al siguiente proyecto legislativo:

- **PROYECTO DE LEY N°6059/2010-CR** (PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CIRCUITO TURÍSTICO DENOMINADO LA RUTA DEL RONDERO EN EL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA) [1]

Se encontró como antecedente al Proyecto de Ley N°6059/2010-CR, que fue presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Walter Benavides Gavidia, por el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional "La construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado la Ruta del Rondero en el Centro Poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca*"", del cual se tiene lo siguiente:

Dicha propuesta fue dictaminada junto con 09 iniciativas más, las cuales, según acuerdo de Junta de Portavoces, se pidió la exoneración de dictamen de la Comisión de Producción respecto del Proyecto de Ley 4221; la exoneración del dictamen de la Comisión de Cultura(principal) respecto del Proyecto de Ley 4776; y la ampliación de Agenda. Tras su aprobación en primera y segunda votación el 17 de junio del 2021, se publicó la autógrafa[2] el 05 de julio del 2021, siendo observada el 26 de julio

---

[1] Proyecto de Ley N° 6059/2020-CR. Expediente virtual Parlamentario. Recuperado de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL06059.pdf

[2] https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Autografas/Ley_y_de_Resolucion_Legislativa/AU03780-20210705.pdf

del mismo año, y posteriormente pasada a Archivo por acuerdo 019-2021-2022-CONSEJO-CR[3].

1.2. MARCO NORMATIVO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Constitución política del Perú
- Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nº 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3. MARCO TEÓRICO

LAS RONDAS CAMPESINAS EN EL PERÚ

El primer registro de una ronda campesina data del 29 de diciembre de 1976 en la localidad de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca. Diversas versiones de la historia coinciden en que aquella noche un grupo de campesinos salió a patrullar contra los abigeos y frente a los robos a la escuela local 38 que por entonces habían desatado el sentimiento de inseguridad en la región[4].

Pues, estas surgen desde la desaparición del Sistema de Hacienda en el Norte del Perú, en zonas con muy poca tradición indígena, en respuesta de la ausencia del Estado frente a la inseguridad del país.

Posteriormente las rondas surgirían en otras provincias como Hualgayoc y Cutervo, y durante la década de 1980 se expandirían a departamentos próximos como Amazonas, La Libertad, Lambayeque y Piura.

---

[3] https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Oficios/Comisiones_Ordinarias/OFICIO-495-2021-PR.pdf

[4] Tesis titulada Rondas urbanas cajamarquinas: estrategia comunitaria de acceso a la segundad y la justicia, presentado por Fernando Alberto Calderón Figueroa, para optar el Título de Licenciado en Sociología en la PUCP.

Las rondas campesinas constituyen una forma de organización campesina e indígena en el área rural del país, las que responden a demandas de seguridad, justicia, entre otras.

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

Nuestra constitución política reconoce en su articulo 149 la ejecución de las Rondas Campesinas, la cual se detalla:

> *"Artículo 149. - Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona."*

LEY N° 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS

Fue publicada el 07 de enero del 2003, promulgada por el presidente constitucional Alejandro Toledo, la cual permite a las rondas campesinas coordinar con las autoridades estatales y las organizaciones sociales, y establece la obligación de las autoridades jurisdiccionales para apoyar y coordinar con las rondas campesinas, respectivamente. Su reglamento de la Ley de Rondas campesinas, fue publicado el 30 de diciembre de 2003, DECRETO SUPREMO Nº 025-2003-JUS.

1.4. PROBLEMÁTICA

La presente propuesta se basa en la falta difusión intercultural de las rondas campesinas, a lo que nació "La Ruta Del Rondero", que es un camino agreste originario de los tiempos de la creación de los ronderos, fue conservado hasta el día de hoy para que turistas y amantes de la aventura puedan visitarlo y caminar por sus rutas.

Antiguamente, hace 41 años atrás estos caminos fueron utilizados por los primeros ronderos para perseguir y atrapar a los malandrines y abigeos que se dedicaban a robar el ganado de los campesinos, en la actualidad estos mismos caminos son un atractivo turístico.

Pese a que, los pobladores y autoridades de la localidad, han realizado diversas actividades para su promoción, y dar a conocer las riquezas turísticas y culturales de Cuyumalca, es necesario un marco normativo que lo proteja, y se presente la construcción, mejoramiento y puesta en valor, del mismo.

Cuyumalca es considerada en Chota como la "Cuna de las Rondas Campesinas del Perú", siendo uno de los once centros poblados que conforma el distrito de Chota. Motivo por el cual su exposición turística esta fielmente orientada a la historia y surgimiento de los Ronderos, quienes tienen peculiares métodos para aplicar su justicia, motivo por el cual se dio a conocer.

El centro poblado Cuyumalca organizó para el 1 de mayo de este año la I Expo Feria Ruta del Rondero, en el Mirador El Rondero, que es uno de los atractivos turísticos importantes de la "Cuna de las Rondas Campesinas", según resalta Quintana Bustamante. La Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo – DIZCETUR de Chota, quien entregaría la ficha de inventario actualizada del indicado recurso turístico[5].

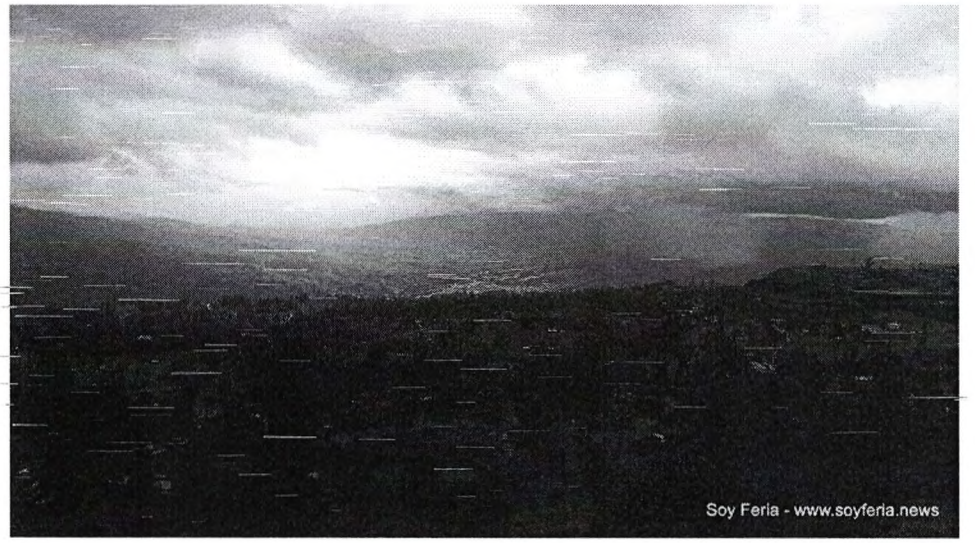

Imagen 01. Vista desde el mirador del Rondero

[5] https://radiosantamonica.org/cuyumalca-realizara-la-i-expo-feria-ruta-del-rondero/

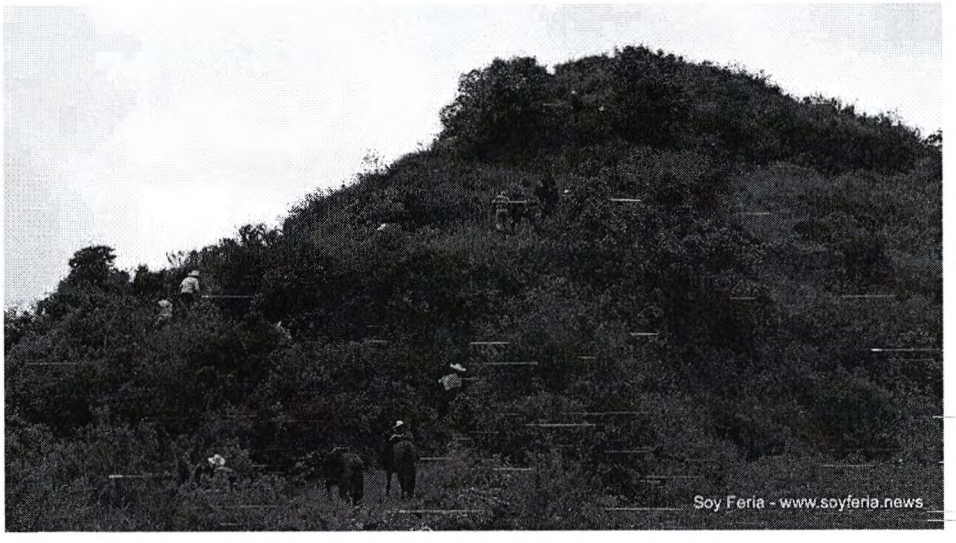

Imagen 02. Cima de la ruta del Rondero

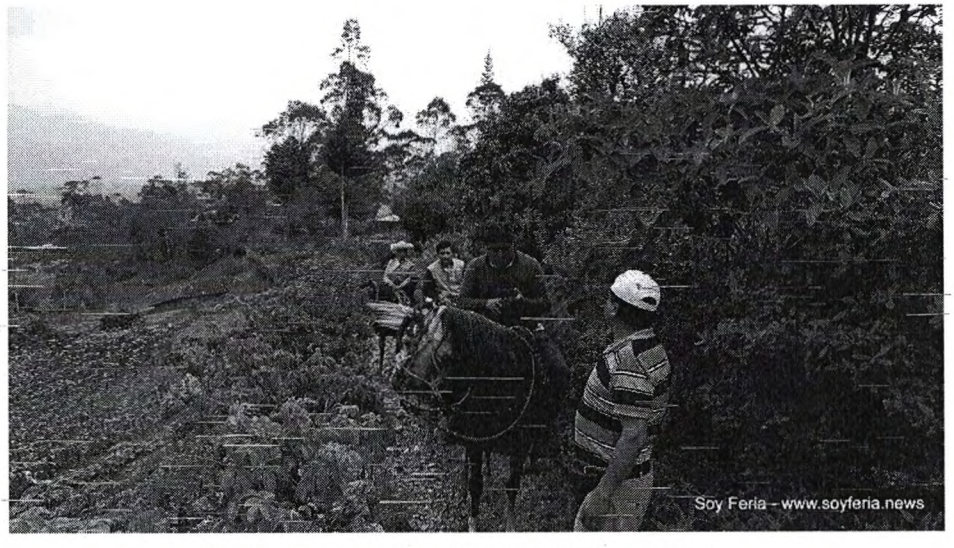

Imagen 03. Caminata en caballo en la Ruta del Rondero

Asimismo, se cuenta que en este lugar se encuentra una cultura escondida dentro de su cerro, algunos pobladores dicen que hay oro en sus cimentos, otros una chulpa enterrada, pero lo cierto es que se encuentran muchísimos pedazos de huacos esparcidos alrededor de este.

Imagen 04. Huacos encontrados en la Ruta del Rondero

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Nuestra propuesta plantea que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Chota, de conformidad con el ámbito de sus funciones y competencias, dispongan las acciones correspondientes.

Siendo que nuestra propuesta se basa en la declaración del turismo como una actividad de interés nacional, con prioridad como política del estado, establecida en la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo.

Siendo que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad, así mismo, su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

El Estado, es quien debe promover la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.

Respecto a la función de los Gobiernos, se tiene esta previsión en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quien enmarca en su artículo 63 lo siguiente:

"ARTÍCULO 63.- FUNCIONES EN MATERIA DE TURISMO:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

l) Declarar eventos de interés turístico regional.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.

p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

En cuanto a las funciones de los municipios, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su articulo 63, en el numeral 4 en materia de desarrollo y economía local, punto 4.5 el Fomento del turismo local sostenible.

Por ende, se presentan dentro de sus competencias y funciones de las instituciones, parte de los objetivos que se plantean en la presente propuesta.

Tomando en cuenta que el Señor Luis Fernando Helguero, indicó "El Perú es un destino turístico por excelencia y el turismo es uno de los sectores económicos más importantes del país que genera muchos empleos directos e indirectos. El turismo no sólo genera empleo, riqueza y divisas para el Estado y sus ciudadanos, sino también valores e identidad."

Y como se detalla en los fundamentos, el circuito turístico denominado la ruta del Rondero en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, cuenta con los lineamientos pertinentes, y no ha sido aun observada para los requerimientos pertinentes y su puesta en valor.

Puesto que, el desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna ley orgánica, no se contrapone a nuestra Constitución Política, por el contrario, su finalidad es declarar necesidad pública e interés nacional "La construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado la Ruta del Rondero en el Centro Poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, debido a su naturaleza, no genera costo adicional al erario nacional, por lo que, al aprobarse la presente normal, permitirá a la contribución de cierre de brechas en los servicios turísticos, generando un nuevo recurso vinculado a la interculturalidad. Puesto con ello, se impulsará el crecimiento del turismo, generando un ingreso más a los pobladores, el comercio local. Y por ultima, fomenta a la identidad y cultura regional.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo I. Democracia y estado de Derecho, enmarcado con la política del estado 13. Afirmación De La Identidad Nacional, con el proyecto de ley 10. Fomento de la

identidad nacional y protección del patrimonio cultural, y al proyecto de ley 12. Leyes declarativas de interés nacional referidas al patrimonio cultural.

Así como también con el objetivo III. Competitividad en el País, enmarcado con la política del estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, con el proyecto de ley 80. medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico, y al proyecto de ley 88. sobre el turismo.